



Montevideo, 24 de mayo de 2024.

**R. de D. N° 194/2024**  
**Acta 1286**  
EE2023-67-001-001045

**VISTO:** la Licitación Abreviada N° 20/2023, que tiene como objeto la “*Realización de obras de acondicionamiento de la Jefatura Departamental de Cerro Largo de la Administración Nacional de Correos*”.

**RESULTANDO:** **I)** que este procedimiento licitatorio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras; **II)** que el 18/12/2023 se realizó la publicación del llamado en las páginas web de Compras y Contrataciones Estatales y en la de la Administración Nacional de Correos (A.N.C.); **III)** que, asimismo, se cursaron invitaciones a diferentes empresas del rubro; **IV)** que el 25/1/2024 se realizó una visita técnica del local, a la cual asistieron las siguientes empresas: Casa Muñoz R.B. Ltda., Jamalin S.A., Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, Matías Goy Viera Sem, Patrick González, Dubrisyr S.A. (Atlántico Construcciones), María Lucía Ferreira Ramos (AB Construcciones) y Generación Verde S.A.S.; **V)** que se confeccionó Acta CADEA N° 9/2024, de fecha 5/2/2024 con las aclaraciones N° 1 a N° 3, las cuales fueron publicadas en las páginas web de Compras y Contrataciones Estatales y en la de la A.N.C.; **VI)** que según consta en acta de apertura electrónica, de fecha 9/2/2024, se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Casa Muñoz R.B. Ltda., Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, Dubrisyr S.A. (Atlántico Construcciones), María Lucía Ferreira Ramos (AB Construcciones) y Generación Verde S.A.S.; **VII)** que se realizó un cuadro de control de admisibilidad de ofertas y se verificó en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) la inscripción e información de los oferentes, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 76 del T.O.C.A.F.; **VIII)** que la oferta de la empresa Generación Verde S.A.S., resultó desestimada en virtud de la facultad prevista en la cláusula N° 23 del Pliego de Condiciones Particulares, ya que dicha empresa no cumplió con lo previsto en las cláusulas N° 16 y 21.2 del Pliego de Condiciones Particulares, al no contar con experiencia y no completar el Anexo II (Antecedentes), el cual



era de presentación obligatoria junto con la oferta, ya que las empresas oferentes debían presentar como mínimo 3 (tres) antecedentes y como máximo 10 (diez).

**CONSIDERANDO: I)** que se procedió al análisis de las ofertas admisibles y se confeccionó informe técnico (Nota N° 021/24), de fecha 24/4/2024; por parte de la oficina de Infraestructura Edilicia; **II)** que, asimismo, se recibió informe, vía correo electrónico, de División Telecomunicaciones, en relación al rubro 8.20 (Cableado estructurado); **III)** que se asignó puntaje, por separado, a las empresas cuyas ofertas fueron admisibles, en función de los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula N° 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a saber: Precio Global Ofertado, incluyendo I.V.A. y Leyes Sociales: 80 (ochenta) puntos; Antecedentes, hasta 10 (diez) puntos y Plazo de Garantía, máximo 10 (diez) puntos; **IV)** que de acuerdo a lo previsto en las cláusulas N° 21 y N° 23 del Pliego de Condiciones Particulares, la A.N.C. realizará la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los factores de comparación de ofertas detallados precedentemente; **V)** que en función de lo anteriormente expuesto, la empresa que obtuvo mayor puntaje fue Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, con 99 (noventa y nueve) puntos; **VI)** que dicha empresa se encuentra inscripta y en estado “Activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), no registra sanciones en dicho Registro y del mismo no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la Ley N° 18.244, de fecha 27/12/2007, que inhiba la contratación con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Art. 3° de la citada norma; **VII)** que se confeccionó Acta CADEA N° 20/2024, de fecha 24/4/2024 con sugerencia de adjudicación del objeto de la presente Licitación a la empresa Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, en función de lo previsto en las cláusulas N° 21 y N° 23 del Pliego de Condiciones Particulares, por haber sido la empresa que obtuvo el mayor puntaje 99 (noventa y nueve) puntos y según el siguiente detalle: monto total adjudicado \$3.346.655,20 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, con veinte centésimos) IVA incluido y por concepto de Leyes Sociales un monto de \$667.969,76 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, con setenta y seis centésimos). Plazo de garantía: 10 (diez) años. Plazo máximo de ejecución: 120 días corridos; **VIII)** que en virtud de lo previsto en la cláusula



Nº 23 del Pliego de Condiciones Particulares, que faculta a la A.N.C. a adjudicar total o parcialmente el objeto del presente llamado y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Nº 6.9 del Anexo III (Memoria Descriptiva General), se sugirió por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) contratar el rubro 5.5 (refacción de las rejas de hierro de la fachada) y no contratar el rubro 5.7 (cortina de enrollar motorizada); **IX)** que el local de la Jefatura Departamental de Correos de Cerro Largo es propio de la A.N.C.; **X)** que se adjuntó informe de la Gerencia de División Contaduría de la A.N.C. sobre la existencia de crédito disponible en el Proyecto 200, Rubro 2, para hacer frente a la presente inversión; **XI)** que se confeccionó la Orden de Compra Activable Nº 591-2024 a la empresa Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, por un monto total de \$3.346.655,20 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, con veinte centésimos) IVA incluido y por concepto de Leyes Sociales un monto de \$667.969,76 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, con setenta y seis centésimos). No incluye el rubro 5.7 (cortina de enrollar motorizada). Plazo máximo de ejecución: 120 (ciento veinte) días calendario. Garantía de los trabajos: 10 (diez) años. **XII)** que según Resolución de Directorio Nº 171/2024, de fecha 8/5/2024, se resolvió poner de manifiesto el expediente de la presente Licitación por el término de 5 (cinco) días hábiles, a todos los oferentes, previo al dictado de la resolución de adjudicación (Art. 67 del T.O.C.A.F.); **XIII)** que se dio cumplimiento a la puesta de manifiesto a todos los oferentes, por el término de 5 (cinco) días hábiles, previo a la adjudicación; **XIV)** que se notificaron las empresas Casa Muñoz (R.B. Ltda.), Generación Verde S.A.S., Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, María Lucía Ferreira Ramos (AB Construcciones) y Dubrisyr S.A. (Atlántico Construcciones); **XV)** que no se recibieron observaciones de los oferentes.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley Nº 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley Nº 19.009 de fecha 22/11/2012;



## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Adjudicar “*Ad Referéndum*” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el Art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la Licitación Abreviada N° 20/2023, cuyo objeto es la “*Realización de obras de acondicionamiento de la Jefatura Departamental de Cerro Largo de la Administración Nacional de Correos*”, a la empresa Marcos Gonzalo Demasi Moreira y Bruno Sebastián Dotti Fernández, en función de lo previsto en las cláusulas N° 21 y N° 23 del Pliego de Condiciones Particulares, por ser la que obtuvo el mayor puntaje (99 puntos) y según el siguiente detalle:

Monto total adjudicado: \$3.346.655,20 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, con veinte) IVA incluido.

Leyes Sociales: \$667.969,76 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, con setenta y seis).

Plazo de garantía: 10 (diez) años.

Plazo máximo de ejecución: 120 (ciento veinte) días calendario.

- 2) No adjudicar el rubro 5.7 (cortina de enrollar motorizada).
- 3) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, para su intervención.
- 4) Cumplido, vuelva a la oficina de Licitaciones y Contratos – División Recursos Materiales y Suministros, a sus efectos.

**DR. IVO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA**  
**SECRETARIO GENERAL**